ANEXO QUE SE CITA

	Tractor			Velocidad	Ruido
Магса	Modelo	Versión	Combinación del cambio	de avance km/h.	máximo dB(A)
«Same»	Drago 120-4RM	(4RM)	_ 7.ª	8,15	100,4

25982

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de pimiento, con carácter provisional a la Entidad «Plántas de Navarra, S. A.» (PLANASA).

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vimento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de pimiento, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Plantas de Navarra, S. A.» (PLANASA).

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas y las que en su día se fijen en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas Hortícolas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Direc. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de

25983

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la ampliación del nombre al Productor «Semillas Veyrat, S. L.».

De acuerdo con el artículo 8.º, 1, del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Planta de Vivero, por el que se expresa que se establecerá un Registro de Productores de Semillas, en el que habrá que incluirse los datos necesarios para su identificación.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y previa solicitud del interesado, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza al Productor de semillas «Semillas Veyrat, S. L.», a emplear, junto con esta denominación, el nombre de «Semival», con objeto de poder usar indistintamente esta última denominación con la primera en todas sus actuaciones oficiales o comerciales.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

M° DE COMERCIO Y TURISMO

25984

ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Muelas Vitrificadas y Especialidades, Sociedad Anóntma» (MUVISA).

ciedad Anónima» (MUVISA).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Muelas Vitrificadas y Especialidades, S. A.» (MUVISA), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2490/1973, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), prorrogado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar pord os años más, a partir del día 10 de octubre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Muelas Vitrificadas y Especialidades, S. A.» (MUVISA), por Decreto 2490/1973, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), prorrogado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), prorrogado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979), para la importación de corindón artificial y carburo de silicio y la exportación de cuerpos abrasivos de corindón artificial y carburo de silicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25985

ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Olpesa, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Olpesa, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2244/1970, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliado y modificado por Decreto 167/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y Decreto 2838/1979, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre, prorrogado por Orden ministerial de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 29 de julio de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Olpesa, S. A.», por Decreto 2244/1970, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12), ampliado y modificado por Decreto 187/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero, y Decreto 2838/1979, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), prorrogado por Orden ministerial de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), para la importación de piperacina del 40 por 100 al 100 por 100 y ácido acético y la exportación de adipato, ditiocarbomato, citrato y diclorhidrato de piperacina y piperacina hexahidrato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25986

ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se pro-rroga el períod $_0$ de vigencia del régimen de trá-fico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Olpesa, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Olpesa, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de trá-